



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
OFICIO: DFO-SGPA-UEAC-PCA-250-2017  
ASUNTO: SE EMITE PERMISO PARA EJERCER EL COMERCIO  
AMBULANTE EN PLAYA Y ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 03 de julio de 2017

C. PEDRO PÉREZ JIMÉNEZ

Número de bitácora: 20/KZ-0222/05/17  
Expediente: 113/PCA/2017  
C.A. 140.27S.714.1.10-139/2017

Con fundamento en los Artículos 26 y 32 Bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción II, 2 fracción IV, 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 12, 13, 15, 16, 119, 120, 127, 149 y 150 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 5, 6, 7, 11, 12 y 13 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos; 38, 39 y 40 fracción IX, inciso a) y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Esta Delegación Federal en el Estado de Oaxaca le otorga **Permiso Temporal para Ejercer el Comercio Ambulante en Playa y Zona Federal Marítimo Terrestre**, bajo las siguientes condiciones:

Producto que se comercializará:	Botanas (cacahuates, habas, garbanzos, semillas).
Lugar en que realizará la actividad:	Playa Carrizalillo, Puerto Escondido, San Pedro Mixtepec, Oaxaca.
Vigencia del permiso:	<b>Fecha de inicio:</b> 07 de julio de 2017. <b>Fecha de término:</b> 06 de julio de 2018.
Condicionantes:	<p>.Portar el gafete en lugar visible así como el uniforme determinado, .Mantener limpias las áreas de playa y de zona federal marítimo terrestre, así como los accesos y áreas aledañas a las mismas, .Vender únicamente los productos autorizados, en la zona autorizada y en los horarios establecidos,</p> <p><b>El permiso no le autoriza a:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>.Permanecer en un lugar fijo para desarrollar su actividad,</li><li>.Vender en áreas concesionadas o permisionadas a terceros,</li><li>.Llevar acompañantes para realizar su actividad,</li><li>.Preparar alimentos para venta o para consumo personal en la playa y zona federal marítimo terrestre.</li></ul>

Este permiso se otorga sin perjuicio de las demás licencias, permisos, o autorizaciones que deban otorgar las demás Autoridades Federales, Estatales o Municipales, relacionadas con la actividad a desarrollar en la Playa y Zona Federal Marítimo Terrestre. Asimismo, es de **uso personal e intransferible**, cuando deseé renunciar a él deberá devolverlo a esta Unidad Administrativa, apercibiéndole que de no acatar sus términos y condiciones se hará acreedor a las sanciones previstas por la Ley.

